

# NACIONES UNIDAS



## ASAMBLEA GENERAL



## CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.  
GENERAL

A/35/449

S/14173

15 septiembre 1980

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo quinto período de sesiones

Tema 23 del programa provisional\*

CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo quinto año

Carta de fecha 12 de septiembre de 1980 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 12 de septiembre de 1980 dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Nail Atalay, Representante del Estado Federado Turco de Kibris.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 23 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Coşkun KIRCA  
Embajador  
Representante Permanente

\* A/35/150.

ANEXO

Carta de fecha 12 de septiembre de 1980 dirigida al  
Secretario General por el Sr Nail Atalay

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 12 de septiembre de 1980, dirigida a Vuestra Excelencia por el Excelentísimo Señor Rauf R. Denktas Presidente del Estado Federado Turco de Kibris.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 23 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY  
Representante del Estado  
Federado Turco de Kibris

A/35/449  
S/14173  
Español  
Anexo  
Página 2

APENDICE

Carta de fecha 12 de septiembre de 1980 dirigida al  
Secretario General por el Sr. Rauf R. Denktas

He sabido que la administración grecochipriota se propone enviar una delegación integrada en su totalidad por grecochipriotas para que se hagan pasar por representantes de la totalidad de Chipre en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, y a fin de evitar cualquier posible malentendido en el futuro, me veo obligado a referirme nuevamente a las cartas que he dirigido a Vuestra Excelencia en otras ocasiones sobre la cuestión de la representación de Chipre (A/9791-S/11531, de 4 de octubre de 1974; A/10256-S/11825, de 19 de septiembre de 1975; A/31/261, de 11 de octubre de 1976; A/32/233-S/12403, de 27 de septiembre de 1977; A/33/336-S/12905, de 24 de octubre de 1978; A/34/478, de 18 de septiembre de 1979) y a reiterar una vez más el hecho inmutable de que la Constitución de 1960 contiene disposiciones expresas en cuanto a la participación de los sectores turcochipriota y grecochipriota de la República en la administración del Estado y en todos sus órganos. En consecuencia, es jurídicamente imposible que un sector represente a la totalidad del Estado sin el consentimiento del otro.

En vista de lo anterior, los constantes esfuerzos de la administración grecochipriota para representar a la totalidad de Chipre en los foros internacionales carecen, ipso jure, de valor y efecto y, por la misma razón, toda declaración o acción de tal delegación y toda acción a la cual se comprometa carecerán de fuerza obligatoria para la población turca de Chipre.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 23 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rauf R. DENKTAS  
Presidente del Estado Federado  
Turco de Kibris

